`

CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CDSAF20230117 DE 2.023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S "CITISALUD SAS"

Entre los suscritos a saber **GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA**, Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 84.458.523 de santa marta (Magdalena), domiciliado y residenciado en la en la misma ciudad, en su calidad de Gerente Encargado, mediante decreto 211 del 23 de mayo de 2023 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE,** identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **SANDRA YDALID PRADA MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **51.964.116,** obrando como Representante Legal de la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S "CITISALUD SAS",** identificada con el NIT. No **900.366.967-2**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, suscrito por Firma electrónica en **SECOP II**, a través de mensajes de datos:

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** **NIT.: 891.780.185-2** **REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA** **CEDULA DE CIUDADANÍA: 84.458.523 de santa marta (Magdalena)**
CONTRATISTA	**SISTEMAS CITISALUD S.A.S "CITISALUD SAS"** **NIT: 900.366.967-2** **REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA YDALID PRADA MARTINEZ** **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 51.964.116**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION, SOPORTE TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA ADMINSTRACION Y FUNCIONALIDAD PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL TOPRA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H., EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: - Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad. - Garantizar el cumplimiento del objeto y alcances descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí señaladas.

	• Suministrar soporte técnico preventivo y correctivo al sistema de informacion Topra mediante mesa de ayuda por los canales de Skype, acceso remoto. • Contar con disponibilidad inmediata en los horarios establecidos de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm para la resolución de casos de acuerdo a los niveles de servicios que sean ofertados por el contratista y aceptados por la ESE. • Entregar los acuerdos de niveles de servicios con que cuenta la mesa de ayuda del contratista para la resolución de mantenimientos correctivos al aplicativo Topra, a la legalización del contrato. • Deberá contar con una mesa de ayuda para el reporte de casos y permitir que se le asignen a la ESE como mínimo dos usuarios para su gestión. • Contar con personal altamente calificado para brinda el servicio de soporte técnico preventivo y correctivo del sistema de información. • Contar con una línea celular activa para la toma de llamadas en los horarios acordados entre las partes. • Realizar las actualizaciones al código fuente del sistema de información por los requerimientos que se realicen que se encuentren acordes a las actualizaciones de ley. • Realizar la entrega operativa 100% funcional en el sistema de informacion lo correspondiente a la implementación de lo dictado en la Resolución 1557 de 2023. • Realizar las capacitaciones que haya a lugar para la implementación de la Resolución 1557 de 2023. • Realizar durante la vigencia del contrato todas las actualizaciones correspondientes a los requerimientos de ley sobre los módulos contratados. • Brindar apoyo para la realización de reportes en los módulos contratados que no ameriten desarrollos nuevos • Actualizar el diccionario de datos a medida que en el aplicativo se generen cambios que redunden en modificaciones a la base de datos inicial entregada por el contratista. • En horario no hábil, se deberá de disponer de canal de comunicaciones para incidentes, reportes de casos que paralicen de manera permanente la operación asistencial de la ESE. Dicho canal deberá ser comunicado al supervisor del contrato y éste designará a una persona para activar el servicio de soporte requerido. • Realizar actualizaciones al sistema cuando la ESE demuestre errores o defectos que afectan la operación normal de los servicios. • Establecer planes de contingencia, si se llegase a presentar fallos en el aplicativo que interrumpan el debido funcionamiento de los procesos y procedimientos de la ESE.

	• Los incidentes deben quedar debidamente documentados para efectos de estadísticas y reportes. • En todos los casos, la ESE deberá reportar por escrito el caso documentado al proveedor con base en los términos definidos en la planeación del proyecto. • La ESE definirá las prioridades de trabajo cuando varios incidentes se identifiquen de manera simultánea para acordar los tiempos de respuesta con el proveedor. • Los cambios que surjan producto del cambio en la normatividad serán provistos a la ESE por lo menos con 8 días hábiles de anterioridad de entrar en vigencia la norma. De manera constante existirá una retroalimentación entre el proveedor y la ESE, para garantizar que ante el desconocimiento de una de las partes respecto a una actualización producto de un cambio en la normatividad, se produzca la notificación pertinente a partir de la cual se inicie con la implementación a que haya lugar; de lo anterior quedará evidencia escrita. • El proveedor se compromete a asegurar la confidencialidad de los detalles del proceso de implantación y se prohíbe realizar alguna divulgación sin autorización previa por parte de la entidad. □ Garantizar el acceso a la mesa de servicio para reporte de daños o incidentes de seguridad. □ En caso de interrupciones del servicio y que excedan los tiempos de RTO ofertados, se deberá informar a la ESE con el objeto de tomar medidas para garantizar la atención a los usuarios. □ Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del CONTRATANTE, ampliarlas cuando se le requiera por parte de la entidad y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. □ Informar con anticipación mínimo de 2 días hábiles las ventanas de mantenimiento a la aplicación que afecte el normal funcionamiento de los mismos □ Garantizar la disponibilidad de 98% de la plataforma del proveedor tecnológico. □ Brindar soporte técnico de acuerdo a los niveles de servicios ofrecidos por el contratista y contratados por la ESE □ Adoptar las recomendaciones formuladas por la entidad, por conducto del supervisor. □ Acreditar, previamente a cada desembolso, el pago de los aportes al sistema general de seguridad social (pensión, salud y ARL) y parafiscales. □ Actuar con lealtad en el desarrollo de la ejecución del contrato. □ Denunciar ante la entidad cualquier hecho o anomalía que afecte o pueda afectar el normal desarrollo y ejecución del objeto contractual.

	▯ Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. ▯ Facilitar al supervisor, toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual. ▯ Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto de la actividad contractual. ▯ Facilitar al supervisor, toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual. ▯ Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto de la actividad contractual.
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE	**OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar**;** 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.
VALOR	**VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($23.897.750)**
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($23.897.750),** los cuales serán pagaderos de acuerdo en una única cuota al finalizar el contrato. **PARÁGRAFO**. Para el cobro, **EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. La ESE pagará al contratista el valor facturado a la satisfacción del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los

	incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde la legalización del presente contrato (suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas de las garantías), hasta el 31 de diciembre de 2023.
CODIGO UNSPSC	43231500
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 2123** de fecha ONCE (11) de Noviembre de 2023
GARANTIAS	EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: • CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. • CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más..
SUPERVISIÓN	**SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E en la plataforma **SECOP II**, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones

	de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.
AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.	**EL CONTRATISTA** certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA.**
CESIÓN	El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. -: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, este dará derecho a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** a que se les cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**, cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia
CAUSALES DE TERMINACIÓN	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	Las clausulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Distrito Turístico, Cultural e

	Histórico de Santa Marta. Y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente.
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II